



Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Nancy Patricia Pérez  
Responsable Coordinación  
y Despacho  
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA



"Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional."

106/2016

EL CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE USHUAIA  
SANCIÓN CON FUERZA DE  
ORDENANZA

5 2 0 2 .

ARTÍCULO 1º.- ESTABLECER la prohibición de ofrecer saleros, sobres y/o cualquier otro adminículo que permita el uso indiscriminado y/o discrecional de sal por parte del consumidor en establecimientos gastronómicos, tanto públicos como privados, fijos como móviles, de la ciudad de Ushuaia, con el fin de promover la utilización responsable de sal por parte del consumidor, excepto que expresamente el comensal lo requiera.

ARTÍCULO 2º.- Los establecimientos alcanzados por la presente ordenanza deberán incorporar en sus cartas o menús habituales en un lugar suficientemente visible y en letra legible, la siguiente inscripción: "El consumo excesivo de sal es perjudicial para la Salud (Ordenanza Municipal N°.....)".

ARTÍCULO 3º.- ESTABLECER que los establecimientos prescriptos en el artículo 1º, pongan a disposición de los consumidores que lo requieran expresamente, sal común en sobres individuales de 1 gr (400 mg de sodio), y opciones de alimentos saludables bajas en sodio, (se considera bajo en sodio un alimento que contenga 80 mg de sodio por porción o menos) apta para hipertensos.

ARTÍCULO 4º.- ESTABLECER como requisito indispensable para la inscripción de todo nuevo alimento que se labore en la ciudad de Ushuaia, cuya condición de venta se realice fuera de la boca de expendio, que cuente con una Declaración Jurada de sus ingredientes, detallando entre los mismos sus valores de sodio y que estos no superen los valores máximos establecidos en el Anexo I de la Ley Nacional N° 26.905. Estos valores también estarán descriptos en el envase del producto.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

M. Nam G. FARINA FERNANDEZ  
Jefa Dpto. Despacho General  
D.T. - S.L.Y.T.

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas

ARTÍCULO 5º.- IMPLEMENTAR una campaña masiva de concientización y comunicación, la que tendrá como objetivo informar a la población sobre los riesgos para la salud, el consumir sodio en exceso. El Departamento Ejecutivo Municipal, a través del área competente, desarrollará dicha campaña, con actividades concretas y difusión de información a fin de contribuir a mejorar la salud de la población respecto de las enfermedades vinculadas al consumo excesivo de sal.

ARTÍCULO 6º.- La Secretaría de Gobierno, a través de la Dirección de Bromatología, o quien la reemplace en el futuro, serán las autoridades de aplicación en orden a lo establecido en los artículos 1º, 2º, 3º y 4º.

ARTÍCULO 7º.- La Secretaría de Políticas Sociales, Sanitarias y Derechos Humanos, a través de la Dirección de Municipios y Comunidades Saludables, o quien los reemplace en el futuro, será la autoridad de aplicación en orden a lo establecido en el artículo 5º.

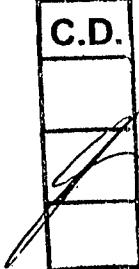
ARTÍCULO 8º.- El Departamento Ejecutivo Municipal ante el incumplimiento de las condiciones establecidas en los artículos precedentes aplicará las sanciones correspondientes pautadas en la reglamentación.

ARTÍCULO 9º.- El Departamento Ejecutivo Municipal procederá a la reglamentación de la presente ordenanza en un plazo no mayor a los noventa (90) días.

ARTÍCULO 10.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 5 2 0 2 .

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 14/12/2016.-



co

Adrián PARDO  
Prosecretario Legislativo  
Concejo Deliberante de Ushuaia

Tomas BERTOZZO  
Vicepresidente 1º  
Concejo Deliberante de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Camila G. FARINA FERNANDEZ  
Jefa Dpto. Despacho General  
D.T. - S. y T.  
Municipalidad de Ushuaia



ES COPIA FIJA DEL ORIGINAL.

Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
=República Argentina=  
Municipalidad de Ushuaia

Miriam G. FAPIÑA FERNANDEZ  
Jefa Dpto. Despacho General  
D T - S L Y T  
Municipalidad de Ushuaia

19 ENE 2017  
USHUAIA,

VISTO el expediente N° CD-26-2017 del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 14/12/2016, por la cual se establece la prohibición de ofrecer saleros, sobres y/o cualquier otro adminículo que permita el uso indiscriminado y/o discrecional de sal por parte del consumidor en establecimientos gastronómicos, tanto públicos como privados, fijos como móviles, de la ciudad de Ushuaia, con el fin de promover la utilización responsable de sal por parte del consumidor, excepto que expresamente el comensal lo requiera.

Que ha transcurrido el plazo establecido en el artículo 128 de la Carta Orgánica Municipal, encontrándose la citada norma promulgada de hecho.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del artículo 152º inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

D E C R E T A

ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 5202, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 14/12/2016, por la cual se establece la prohibición de ofrecer saleros, sobres y/o cualquier otro adminículo que permita el uso indiscriminado y/o discrecional de sal por parte del consumidor en establecimientos gastronómicos, tanto públicos como privados, fijos como móviles, de la ciudad de Ushuaia, con el fin de promover la utilización responsable de sal por parte del consumidor, excepto que expresamente el comensal lo requiera.. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

139

DECRETO MUNICIPAL N° /2017.

6

Oscar H. SOUTO  
Sec. Coordinación de Gestión  
Municipalidad de Ushuaia

Walter Vuoto  
INTENDENTE  
Municipalidad de Ushuaia